

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: Dr. **CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.**

ACCIÓN:	PROCESO ORDINARIO LABORAL – LEY 1149 DE 2011
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	GUIDO DEL CARMEN TETAY VERGARA
DEMANDADO:	CENTRAL DE TERMINAL DE TRANSPORTES DE MAICAO
RADICACION No.:	44430-31-89-002-2014-00019-01

Discutido y aprobado en Sala Según **Acta No.011** del doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia que antecede, procede la Corporación a resolver sobre la corrección del auto proferido el 23 de agosto de 2017¹ por el cual se decidió acerca de la corrección de un error en la digitación de palabras del auto de fecha 04 de agosto de 2017².

Es menester recordar que en la mencionada providencia del 23 de agosto de 2017 se adoptó la siguiente decisión:

“PRIMERO. CORREGIR por error en la digitación de palabras el auto de fecha 04 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de origen y antecedentes conocido, el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO. CONCEDER el recurso extraordinario interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia del 16 de febrero de 2015, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, por secretaría general dese cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 04 de agosto de 2017.”

¹ folio 45

² folios 37 y 38

En el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto aludido, se observa una inconsistencia en la anotación de la fecha de la sentencia proferida, específicamente en el mes enunciado, toda vez que se indicó "16 de febrero de 2015", cuando lo correcto es 16 de septiembre de 2015.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se procederá de oficio a corregir el error en la digitación de palabras consignado en los autos de segunda instancia.

DECISIÓN.

Por lo antes expuesto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral,

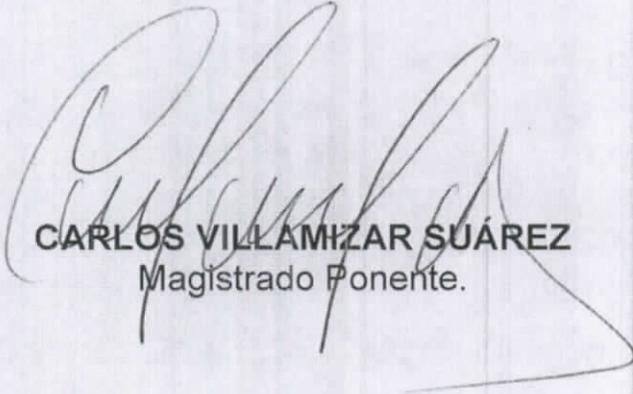
RESUELVE:

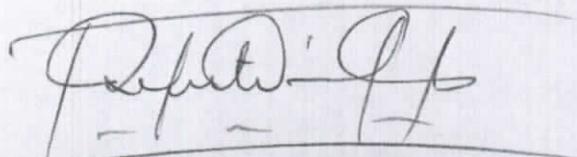
PRIMERO: CORREGIR por error en la digitación de palabras el proveído de fecha 23 de agosto de 2017 que a su vez corrigió el auto del 04 de agosto de 2017, dentro del proceso de origen y antecedentes conocido, el cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO. CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2015, mediante la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

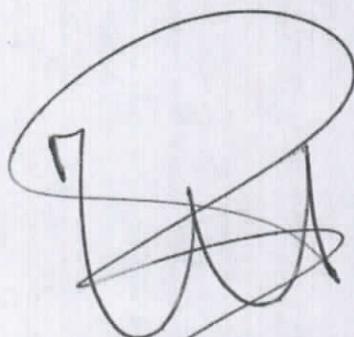
SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, por secretaría general dese cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 04 de agosto de 2017."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado Ponente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Arévalo Carrascal', written over a horizontal line.

ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL
Magistrado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hoover Ramos Salas', written over a horizontal line.

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado